

U 0000 000

**ESCRITURA DE AUMENTO Y CONVERSION DE
CAPITAL, DE PARTICIPACIONES Y DE REFORMA
DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
INTERNATIONAL SECURITY SOCIETY
SOCIETYSEG COMPAÑIA LIMITADA**

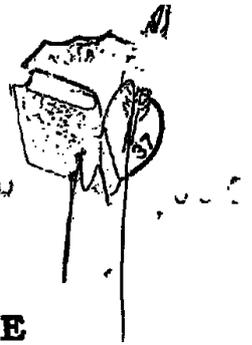
CUANTIA: USD \$ 5,920.00

QUITO, A 09 DE FEBRERO DEL AÑO 2.001

88 88

DI: COPIAS

VVC.



**ESCRITURA DE AUMENTO Y CONVERSION DE
CAPITAL, DE PARTICIPACIONES Y DE REFORMA DE
ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA INTERNATIONAL
SECURITY SOCIETY SOCIETYSEG COMPAÑIA
LIMITADA**

CUANTIA: USD \$ 5,920.00

DI: COPIAS

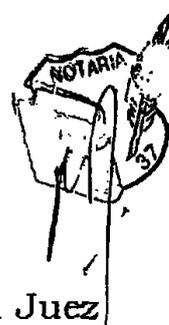
VV.

~*~*~*~*~*~*~*~*~*~*~*~*~*~*~*~*

~~En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la
República del Ecuador, el día de hoy Viernes nueve (09) de
Febrero del año dos mil uno, ante mi Doctor **Roberto Dueñas
Mera**, Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparece
a la suscripción de la presente escritura pública, el señor
PABLO IZURIETA CANOVA, en su calidad de Gerente y
representante legal de la compañía **INTERNATIONAL
SECURITY SOCIETY SOCIETYSEG COMPAÑIA LIMITADA**,
conforme al nombramiento que se agrega como habilitante y
debidamente autorizado por la Junta General de Socios de su
representada que en copia también se acompaña.- El
compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
de estado civil casado y con disolución de la sociedad de
bienes, según sentencia del Juez Vigésimo Primero de lo Civil~~

de Pichincha de seis de abril de mil novecientos noventa y nueve, cuya marginación en el Registro Civil data doce de mayo de dos mil, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz y hábil para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de identidad, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi el Notario, se agrega. Advertido que fue el compareciente por mi el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste el siguiente aumento y conversión de capital, de participaciones y de reforma, de estatutos de la compañía **INTERNATIONAL SECURITY SOCIETY SOCIETYSEG COMPAÑIA LIMITADA**, que se otorga al tenor siguiente: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Otorga la presente escritura el señor **PABLO IZURIETA CANOVA**, en su calidad de Gerente y como representante legal de la compañía **INTERNATIONAL SECURITY SOCIETY SOCIETYSEG COMPAÑIA LIMITADA**, conforme el nombramiento que se adjunta y además debidamente facultado por la Junta General de Socios de su representada que en copia también se acompaña.- El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, casado y con

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO-ECUADOR



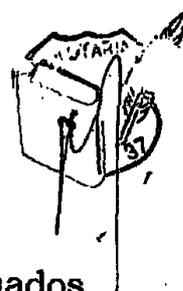
disolución de la sociedad de bienes, según sentencia del Juez Vigésimo Primero de lo civil de Pichincha de seis de abril de mil novecientos noventa y nueve, cuya marginación en el Registro Civil data doce de mayo de dos mil, domiciliado en Quito.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A. La ~~compañía se constituyó~~ ante el ~~Notario Décimo-Primero~~ de este Cantón Quito, el ~~veintiuno de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho~~ y se inscribió el veintiséis de Enero de mil novecientos noventa y nueve en el Registro Mercantil del mismo cantón, bajo la razón social de **INTERNATIONAL SECURITY SOCIETY SOCIETYSEG COMPAÑIA LIMITADA.**- Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito el veintiuno de Agosto de dos mil e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veinte de Octubre de dos mil, se realiza la transferencia de participaciones a consecuencia de la cual la distribución del capital es al siguiente:

| SOCIOS | NUMERO DE PARTICIPACIONES | CAPITAL S/. | PORCENTAJE % |
|-----------------|---------------------------|-------------|--------------|
| PABLO IZURIETA | 188 | 1'880.000 | 94 |
| ARTURO IZURIETA | 10 | 100.000 | 5 |
| NELSON IZURIETA | 2 | 20.000 | 1 |
| TOTALES | 200 | 2'000.000 | 100 |

B. La Junta General de socios de la compañía en mención, en sesión de veintitrés de octubre de dos mil resolvió el aumento

y conversión capital y de las participaciones y de la reforma de estatutos, conforme términos adelante señalados.- **TERCERA: EXPRESION DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-** Al capital social de la compañía que se asciende a dos millones de sucres (2'000.000.00) se la exprese en dólares de los Estados Unidos de América, esto es en ochenta dólares (USD \$ 80.00) de los Estados Unidos de América. **CUARTA: INCREMENTO DE CAPITAL.-** De conformidad con los antecedentes mencionados, el compareciente, en la calidad en que comparece, declara que la compañía de su representación **INTERNATIONAL SECURITY SOCIETY SOCIETYSEG COMPAÑIA LIMITADA** incrementa el capital social en la suma de cinco mil novecientos veinte dólares de los Estados Unidos de América (USD \$5,920.00) con lo que asciende a la suma de seis mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 6,000.00) íntegramente suscrito y pagado de contado en numerario por los socios. **QUINTA: MODIFICACION DEL VALOR DE LAS PARTICIPACIONES Y CERTIFICADOS DE APORTACION.-** Conforme la resolución adoptada por la Junta General Universal de Socios citada en los antecedentes el nuevo capital social de la compañía se divide en seis mil participaciones (6.000), con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, los nuevos certificados de aportación denominadas en dólares y correspondientes tanto al capital anterior cuanto al aumento, serán emitidos; y, entregadas a los socios previa devolución o



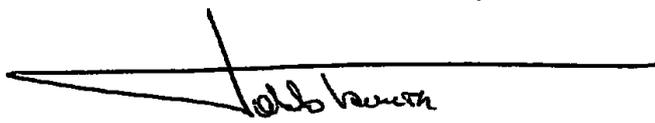
anulación de los certificados de participaciones denominados en sucres. **SEXTA: REFORMA DE ESTATUTOS.**- El compareciente declara que, según lo resuelto por la Junta General de Socios se reforman los artículos quinto y vigésimo octavo de los Estatutos Sociales, los mismos que dirán: **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.**- ~~El capital social de la compañía es la suma de SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 6,000.00), dividido en seis mil participaciones de un dólar cada una, numeradas del cero cero uno (001) al seis mil (6.000) inclusive.~~ Cada participación da derecho al socio a un voto; el capital se encuentra pagado en su totalidad. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: INTEGRACION DE CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía es de SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 6,000.00) el mismo que es pagado en su totalidad conforme el siguiente cuadro de integración de capital.

| SOCIO | NUMERO DE PARTICIPACIONES | CAPITAL USD \$ | PORCENTAJE % |
|-----------------|---------------------------|----------------|--------------|
| PABLO IZURIETA | 5640 | 5640 | 94 |
| ARTURO IZURIETA | 300 | 300 | 5 |
| NELSON IZURIETA | 60 | 60 | 1 |
| TOTALES | 6000 | 6000 | 100 |

Usted señor notario se servirá cerrar esta escritura con las formalidades de rigor; constan como habilitantes el

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO-ECUADOR

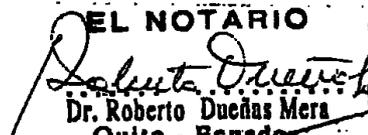
nombramiento del compareciente, copia certificada del acta de la Junta General de Socios de **INTERNATIONAL SECURITY SOCIETY SOCIETYSEG COMPAÑIA LIMITADA**, de veintitrés de octubre de dos mil, hasta aquí la minuta. Hasta aquí la minuta. Firmado) Doctor Genaro Eguiguren V., portador de la matrícula profesional número dos mil ciento dos del Colegio de Abogados de Quito.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales y leída que le fue al compareciente por mi el Notario, en alta y clara voz, éste se ratifica en cada una de las cláusulas para constancia de lo cual firma en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

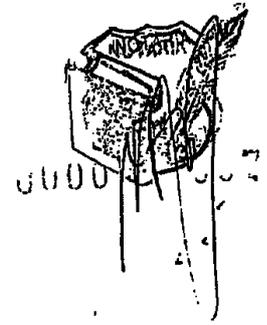

SR. PABLO IZURIETA CANOVA

SR. PABLO IZURIETA CANOVA

C.C. 140674627-6

C.V.

EL NOTARIO

Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador
Notaría 37ma



ESCRITURA DE PODER ESPECIAL

**OTORGADA POR NELSON MACARIO IZURIETA CISNEROS Y
MARINA ANTONIA CANOVA VARELA**

A FAVOR DE PABLO LEONARDO IZURIETA CANOVA

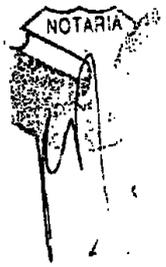
CUANTIA: INDETERMINADA

QUITO, A 21 DE AGOSTO DEL AÑO 2.000

&&

AB.

DI: COPIAS



PODER ESPECIAL

**OTORGADO POR NELSON MACARIO IZURIETA CISNEROS Y
MARINA ANTONIA CANOVA VARELA**

A FAVOR DE PABLO LEONARDO IZURIETA CANOVA

CUANTIA: INDETERMINADA

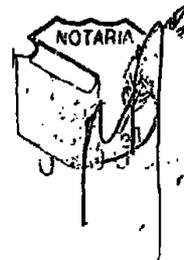
DI: COPIAS

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

MAS.

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, EL DIA DE HOY LUNES VEINTE Y UNO (21) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL, ANTE MI DOCTOR ROBERTO DUEÑAS MERA, NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, COMPARCE A LA SUSCRIPCION DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA LOS CÓNYUGES SEÑORES NELSON MACARIO IZURIETA CISNEROS Y MARINA ANTONIA CANOVA VARELA, POR SUS PROPIOS DERECHOS. LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, LEGALMENTE CAPACES Y HABLES PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, DE ESTADO CIVIL CASADOS, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, A QUIENES DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS CEDULAS DE IDENTIDAD CUYAS COPIAS FOTOSTATICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MI EL NOTARIO, SE AGREGAN. ADVERTIDOS QUE FUERON LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR



DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASI COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCION, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCION, ME PIDEN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACION ES EL SIGUIENTE: SEÑOR NOTARIO: SÍRVASE AUTORIZAR E INCORPORAR EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS UNA MAS DE LA QUE CONSTE EL SIGUIENTE PODER ESPECIAL. PRIMERA.- COMPARECIENTE: COMPARECE LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE AL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE PODER ESPECIAL, COMO MANDANTE, EL SEÑOR NELSON MACARIO IZURIETA CISNEROS Y SU CÓNYUGE SEÑORA MARIA ANTONIA CANOVA VARELA, DE ESTADO CIVIL CASADOS ENTRE SÍ, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, RESIDENTE EN ESTA CIUDAD DE QUITO, HÁBILES PARA OTORGAR EL PRESENTE ACTO. SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.- ~~EL SEÑOR NELSON MACARIO IZURIETA CISNEROS Y SU CÓNYUGE,~~ POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS CONFIEREN PODER ESPECIAL, EN FAVOR ~~DEL SEÑOR PABLO LEONARDO IZURIETA CANOVA,~~ PARA QUE, COMO SI EL MANDANTE ESTUVIERE PRESENTE, Y CON LAS MISMAS FACULTADES, REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS Y EJERZA LAS SIGUIENTES FACULTADES, SOBRE LAS ACCIONES QUE EL MANDANTE POSEE EN LA COMPAÑIA INTERNATIONAL SECURITY SOCIETY SOCIETYSEG COMPAÑIA LIMITADA: A) ACEPTAR, REPUDIAR, PARTIR, MANIFESTAR, ENTREGAR, RECIBIR, APROBAR E IMPUGNAR ACTOS, BALANCES E INVENTARIOS DE LA COMPAÑIA, A NOMBRE DEL MANDANTE; B) EJERCER POR EL MANDANTE TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE SU CALIDAD DE SOCIO EN LA COMPAÑIA; CONCURRIR CON VOZ Y VOTO A CUALQUIER JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y SAMBLEAS Y PROPONER, NEGAR Y AUTORIZAR CUALQUIER TIPO DE RESOLUCION; SUSCRIBIR AUMENTOS DE CAPITAL, LA COMPRA O



CESIÓN DE LAS PARTICIPACIONES, EN LA COMPAÑÍA EXISTENTES A LA FECHA; EN GENERAL, EJERCER TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LE CONCEDAN LOS ESTATUTOS Y LEYES QUE RIJAN LA ACTIVIDAD DE LAS SOCIEDADES EN QUE PARTICIPA. SIN LIMITACIÓN DE NATURALEZA ALGUNA; EN GENERAL, EL MANDATARIO PUEDE EJERCER TODA ATRIBUCIÓN DE REPRESENTACIÓN Y GESTIÓN, EN LA COMPAÑÍA A NOMBRE DEL MANDANTE A MAS DE LAS QUE EJEMPLIFICATIVAMENTE SE HAN SEÑALADO, INVISTIÉNDOLE DE LAS MAS AMPLIAS FACULTADES, DE TAL SUERTE QUE NO SE PUEDA ALEGAR FALTA DE CLÁUSULA, ATRIBUCIÓN EN ESPECIAL O INSUFICIENCIA DE PODER, EN LO QUE TIENE QUE VER CON LAS PARTICIPACIONES DEL MANDANTE EN LA COMPAÑÍA INTERNATIONAL SECURITY SOCIETY SOCIETYSEG COMPAÑÍA LIMITADA. TERCERA.- EL MANDATARIO DE NINGUNA MANERA PUEDE DEJAR DE CUMPLIR EL PRESENTE MANDATO ESPECIAL ALEGANDO FALTA O INSUFICIENCIA DE PODER. CUARTA.- EL MANDATARIO PUEDE SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE MANDATO, DE SER NECESARIO PODRÁ CONFERIR PROCURACIONES JUDICIALES QUE CREA CONVENIENTES PARA ASUNTOS ESPECÍFICOS Y CONCRETOS, ASI COMO REVOCARLAS O SUSTITUIRLAS. EL PRESENTE MANDATO DE PLAZO INDEFINIDO CADUCARÁ POR CUALQUIERA DE LAS CAUSALES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO DOS MIL NOVENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL. USTED, SEÑOR NOTARIO, SE DIGNARÁ ANTEPONER Y AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO NECESARIAS PARA LA PLENA VALIDEZ DE LA PRESENTE ESCRITURA. HASTA AQUI LA MINUTA LA MISMA QUE SE HALLA FIRMADA POR EL SEÑOR DOCTOR GENARO EGUIGUREN VALDIVIESO, PORTADOR DE LA MATRICULA PROFESIONAL NÚMERO DOS MIL CIENTO DOS, DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO.- PARA LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES Y LEIDA QUE FUE A LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO, EN ALTA Y CLARA VOZ, ESTOS

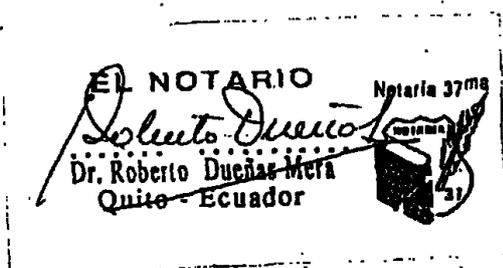
DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRICESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR

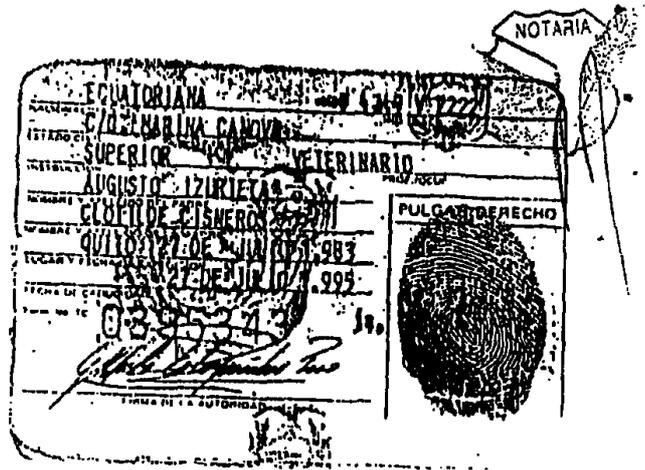
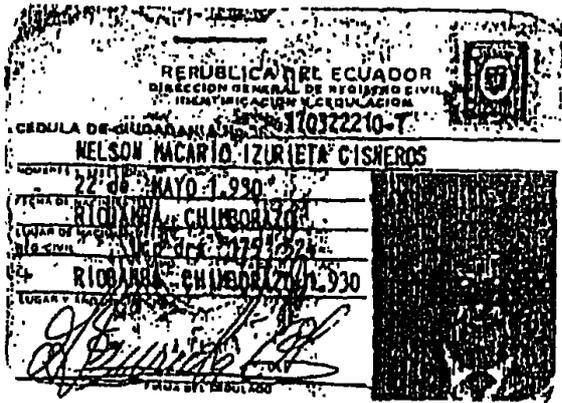


SE RATIFICAN EN CADA UNA DE LAS CLAUSULAS, PARA CONSTANCIA DE
LO CUAL FIRMAN EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.-

NELSON MACARIO IZURIETA CISNEROS
C.C. 1703222107
C.V.

MARINA ANTONIA CANOVA VARELA
C.C. 170480960-6
C.V.





RAZON CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL
 EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL ...
 UNO FOJA (S) UTIL (ES), PARA
 ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI DESPUES DE HABER CERTIFICADO
 UNO FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO
 HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
 ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A. 21 DE AGOSTO DEL 2002


EL NOTARIO
Roberto Dueñas Mora
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
 Dr. Roberto Dueñas Mora
 QUITO - ECUADOR

CIUDADANIA 170480950-6
 CANOYA YABELA MARINA ANTONIA
 08-69811 1.934
 UROGOAY
 80 378 00007
 PICHINCHA/ VULVO
 CONZALEZ SUAREZ 75
Alcarrara

ECUATORIANA ***** E33431422
 CASADO NELSON M IZURIETA C
 SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL
 BARTILAO CANOYA
 JUANA M YARELA
 QUITO 4/12/97
 0957.1607
 NOTARIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998
 0064-998 170480950-6
 CANOYA YABELA MARINA ANTONIA
 PICHINCHA QUITO
 CHAUENSUZ
 TSE

CAZON CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDI
 EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
 FOJA (S) UTIL (ES), PARA ESTE EFECTO
 ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI DESPUES DE HABER CERTIFICADO.
 FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO,
 HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
 ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A... 21... DE... AGOSTO... DEL 2007...

NOTARIA
 EL NOTARIO
Roberto Dueñas
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
 Dr. Roberto Dueñas Mora
 QUITO - ECUADOR

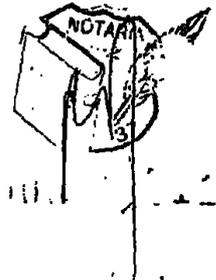


TORGÓ ANTE MI; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE PODER ESPECIAL, OTORGADA POR NELSON MACARIO IZURIETA CISNEROS Y MARINA ANTONIA CANOVA VARELA, A FAVOR DE PABLO LEONARDO IZURIETA CANOVA, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A VEINTE Y UNO DE AGCSTO DEL AÑO DOS MIL.

EL NOTARIO
Roberto Dueñas Mera
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador



SOCIETYSEG



Quito, a 18 de Agosto de 2000

Señor
Pablo Izurieta
Presente.-

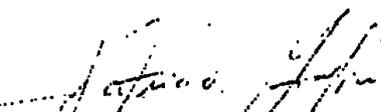
Estimado señor Izurieta:

Me es grato comunicar a usted que la Junta General Universal de Accionistas de la compañía INTERNACIONAL SECURITY SOCIETY SOCIETYSEG CIA. LTDA., reunida en este día, resolvió elegir a Usted para el cargo de GERENTE de la compañía, por el período estatutario de dos años, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil. Reemplazando de esta forma a David Arellano cuyo nombramiento se inscribió el 27 de enero de 1999.

Usted, en razón de su cargo, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. En caso de ausencia falta o impedimento suyo, será subrogado con plenitud de atribuciones por el Presidente de la compañía, cargo que lo ejerció el Sr. Arturo Izurieta Canova.

Particulares que me es grato poner en su conocimiento para los fines legales consiguientes.

Deseándole éxito en sus funciones,
Muy atentamente,


PATRICIA MOLINA S.
Secretario de Junta
Ad.Hoc

FECHA CONSTITUCION: 21.12.1998
FECHA INSCRIPCION : 26.01.1999
NOTARIA: DECIMO PRIMERA

RAZON DE ACEPTACION: Acepto el nombramiento precedente y me posesiono de él. Fecha Ut-Supra.

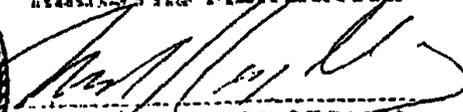
Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 6421 del Registro de Nombramientos Tomo 131

Quito, a 19 SEP 2000


PABLO LEONARDO IZURIETA CANOVA
C.I. N° 170674627-8



REGISTRO MERCANTIL


DR. DAVID GAYBOR SECARINA
OFICINA GENERAL MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

RA-

CON CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE.
EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
VIA..... FOJA (S) UTIL (ES), PARA ESTE EFECTO
ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI DESPUES DE HABER CERTIFICADO.....
VIA..... FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO,
HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A... 09..... DE... FEBRERO..... DEL 2007..



EL NOTARIO

Roberto Dueñas Méra
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Méra
QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDIACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170274627-5
IZURIETA CANOYA PABLO LEONARDO
02 FEBRERO 1.952
FICHINCHA/ QUITO
CONZALEZ SUAREZ 66
04 311 0301
Firma del interesado

ECUATORIANA 234443242
CASADO SUSANA DEL ROSARIO CASTRO
SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR
WELSON IZURIETA
RARA CANOYA
QUITO 08/08/97
08/08/2007
Firma del interesado

RAZON CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTEGUE.
EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
.UNA..... FOJA (S) UTIL (ES), PARA ESTE EFECTO
ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI DESPUES DE HABER CERTIFICADO.....
.UNA..... FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO,
HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A. 09 DE FEBRERO DEL 2007



EL NOTARIO

Roberto Dueñas Mora
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mora
QUITO - ECUADOR

MARGIN

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y DE IDENTIFICACION Y REGISTRATION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 11 Pag 102 Año 1966

De QUITO provincia de PICHINCHA hoy día 13 de OCTUBRE de mil novecientos sesenta y seis COHENEA Y SEAS El que suscribe, Jefe de Registro Civil, etc.

Desde la presente sala del matrimonio de

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: PABLO LEONARDO IGUALBA CANOVA nacido en MONTEVIDEO-URUGUAY el 2 de FEBRERO de 19 62 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión MILITAR con Cédula N° 170674627-6 domiciliado en QUITO de estado anterior SOLTERO hijo de NELSON YAGRIETA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: SUSANA DEL ROSARIO CASTRO MORA nacida en QUITO-PICHINCHA el 20 de OCTUBRE de 19 61 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula N° 170451486-6 domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA hija de ALEJANDRO CASTRO y de MERCEDES MORA

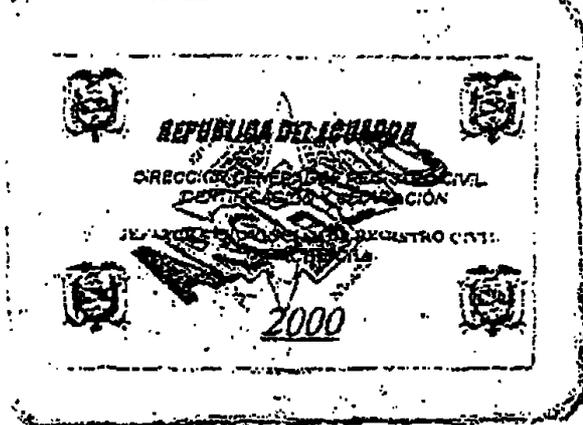
LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 13 DE OCTUBRE DE 1966

En este matrimonio intervinieron y se firmaron

OBSERVACIONES:

FIRMAS:

[Handwritten signatures and names]



20 JUL 2000



Año Tomo Dr. Pág. Div.
 EN EL AÑO DE ORIGEN EN LA CAPITAL PROVINCIA DE
 DE ACUERDO A
 22 DE LA LEY DE REGISTRO
 CERTIFICADO
 QUITO

NOTA
con fecha

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez
cuya copia se archiva.

..... de de 19.....

1)
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada
mediante sentencia del Juez



..... cuya copia se archiva

..... de de 19.....

2)
Jefe de Oficina



declará la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez

..... con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 19.....

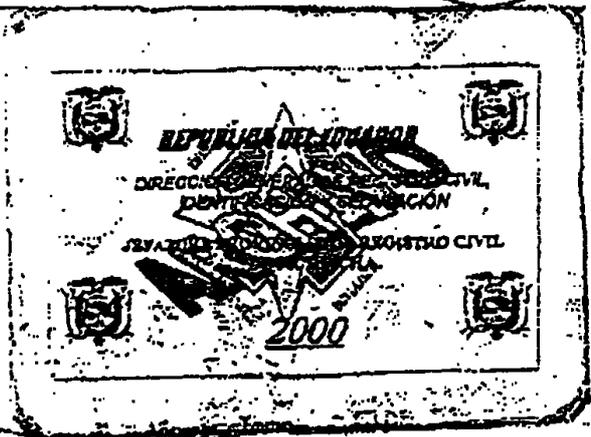
3)
Jefe de Oficina



OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

R A Z O N E S.- Por Sentencia del Juez VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-QUITO de fecha 6 de Abril
de 1999, se declara NULICA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre : PABLO LEONARDO IZQUIERTE CANOVA y
SUSANA DEL ROSARIO CASTRO POZA -Documento que se archiva con el N° 2000-191.- Quito a 12 de Mayo del 2000.-
EL JEFE DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA.-

[Handwritten signature]
Sección Legal
Registro Civil
QUITO



20 JUL 2000

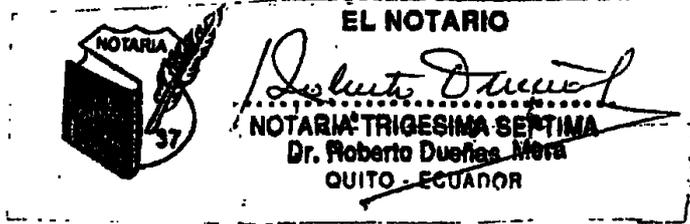
ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
.....
.....
.....
.....



[Handwritten signature]
QUITO

CON CERTIFICADO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE.
EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
..... FOJA(S) UTIL(ES), PARA ESTE EFECTO
ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI DESPUES DE HABER CERTIFICADO.....
..... FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO,
HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A⁰⁹ DE^{FEBRERO} DEL²⁰⁰¹.....





**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
UNIVERSAL DE LA COMPANIA
INTERNATIONAL SECURITY SOCIETY
SOCIETYSEG CIA. LTDA.**

En Quito, a 23 de Octubre de 2000, siendo las 10:00 horas, en el domicilio principal de la compañía INTERNATIONAL SECURITY SOCIETY SOCIETYSEG CIA. LTDA., Av. Diego de Almagro 2033 y Whimper, ofc. 1102, de esta ciudad, se reúnen en sesión de la Junta General Extraordinaria con el carácter de Universal los socios de la empresa.

Acto seguido se designa al señor Arturo Izurieta Canova como Presidente de la Junta, y al señor Pablo Izurieta Canova como Secretario.

Con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en los Art. 116 y 238 de la Ley de Compañías, se toma lista de los asistentes, constatándose la presencia de todo el capital social suscrito y pagado, conforme al siguiente cuadro, con base en el Libro de Participaciones y Socios:

| SOCIOS | NRO. DE PARTICIPACIONES | CAPITAL S/. | PORCENTAJE % |
|-----------------|-------------------------|-------------|--------------|
| PABLO IZURIETA | 188 | 1'880.000 | 94 |
| ARTURO IZURIETA | 10 | 100.000 | 5 |
| NELSON IZURIETA | 2 | 20.000 | 1 |
| TOTALES | 200 | 2'000.000 | 100 |

El socio Pablo Izurieta actúa en la presente Junta además a nombre y en representación del socio Nelson Izurieta conforme poder especial adjunto, conferido para el efecto.

Como se encuentran presentes socios que representan el 100% del capital suscrito y pagado de la Compañía y habiendo expresado su voluntad de celebrar la Junta, la Presidencia de la Junta declara instalada la sesión previa nómina confirmada de todos los socios, con el carácter de Junta General Universal, precediéndose a dar lectura del orden del día que es como sigue:

PUNTO UNO: CONSIDERACION DE LA DECISION TOMADA EN EL PUNTO CUATRO DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE 31 DE MARZO DE 2000

PUNTO DOS: RESOLUCION SOBRE AUMENTO Y CONVERSION DE CAPITAL Y MODIFICACION DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA REFORMA DE ESTATUTOS

Aprobado y aceptado por unanimidad el orden del día se pasa a su discusión y tratamiento:

PRIMER PUNTO: CONSIDERACION DE LA DECISION TOMADA EN EL PUNTO CUATRO DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE 31 DE MARZO DE 2000

El socio Arturo Izurieta propone a que se deje sin efecto la decisión de del punto número cuatro de la Junta General de socios de 31 de marzo de 2000, que tiene relación con el aumento de capital de la compañía, ya que este tema será tratado en la presente Junta conforme el orden del día.

Los socios por unanimidad aprueba la propuesta que antecede.

La Junta pasa a tratar el segundo punto:

SEGUNDO PUNTO: RESOLUCION SOBRE AUMENTO Y CONVERSION DE CAPITAL Y MODIFICACION DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA REFORMA DE ESTATUTOS

El socio Pablo Izurieta Canova propone a la Junta :

a. Que el capital social actual de la compañía se convierta a dólares de los Estados Unidos de América y se exprese en dicha moneda , observando la paridad de veinte y cinco mil sucres (S/. 25.000) por cada dólar, por tanto, queda fijado en la suma ochenta dólares de los Estados Unidos de América. (USD.\$ 80,00).

b. Que se aumente el capital social de la compañía en la suma de cinco mil novecientos veinte dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 5920) con el cual el mismo quedará elevado a la suma de seis mil dólares de los Estados (USD \$ 6000).

c. Que el valor a pagarse por el aumento de capital se pague de contado en numerario por los socios con el fin de realizar el aumento de capital referido en el literal b.

d. Que se modifique el valor de las participaciones y el nuevo capital social de la compañía se divida en seis mil (6000) participaciones de un dolar de los Estados Unidos de América.

e. Que las nuevas participaciones denominadas en dólares y correspondientes tanto al capital anterior cuanto al aumento, sean emitidas; y, entregadas a los socios previa devolución o anulación, según sea el caso, de los certificados de participaciones denominadas en sucres.

f. Que se reforme el Art. quinto de los estatutos sociales , el mismo que dirá: ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL .- el capital social de la compañía es la suma seis mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 6000), dividido seis mil participaciones de un dólar cada una numeradas del cero-cero uno (001) a la seis mil (6000) inclusive. Cada participación da derecho al socio a un voto; el capital se encuentra pagado en su totalidad. Además que se reforme el art. vigésimo octavo de los estatutos sociales, el mismo que dirá : ARTICULO VIGESIMO OCTAVO .- INTEGRACION DE CAPITAL SOCIAL.- El capital



de la compañía es de seis mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$. 6000) el mismo que es pagado en su totalidad conforme el siguiente cuadro de integración de capital.-

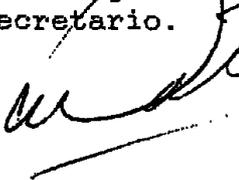
| SOCIOS | NRO. DE PARTICIPACIONES | CAPITAL USD\$ | PORCENTAJE % |
|-----------------|-------------------------|---------------|--------------|
| PABLO IZURIETA | 5640 | 5640 | 94 |
| ARTURO IZURIETA | 300 | 300 | 5 |
| NELSON IZURIETA | 60 | 60 | 1 |
| TOTALES | 6000 | 6000 | 100 |

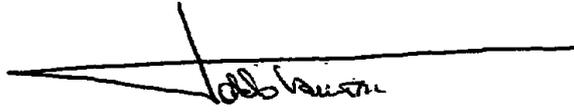
Estas propuestas luego de estudiadas por los señores socios, son aprobadas unánimemente, quedando en consecuencia aprobado el aumento y conversión de capital y de las participaciones y de la reforma de estatutos sociales de la compañía conforme la propuesta anterior.

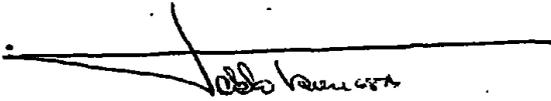
Se autoriza al Gerente para que efectúe todos los trámites conducentes al perfeccionamiento y aprobación de lo resuelto por esta Junta por parte de la Superintendencia de Compañías, para que comparezca a la respectiva escritura pública y ejecute todos los actos necesarios hasta la inscripción.

No existiendo otros asuntos en el orden del día se declara un receso para la redacción de la presente acta.

Se reinstala la Junta a las 12:00 horas con la lectura de este documento, el mismo que se aprueba sin modificaciones. Se levanta la sesión de la Junta General firmando para constancia de su presencia y conformidad los socios, Presidente y Secretario.


SR. ARTURO IZURIETA
Presidente de Junta
Socio


SR. PABLO IZURIETA
Secretario de Junta
Socio

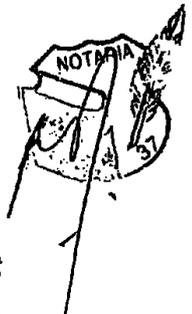

SR. NELSON IZURIETA
Socio

TORGÓ ANTE MI; Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA DE AUMENTO
DE CONVERSION DE CAPITAL, DE PARTICIPACIONES Y DE
REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA INTERNATIONAL
SECURITY SOCIETY SOCIETYSEG COMPAÑIA LIMITADA.- SELLADA
Y FIRMADA EN QUITO, A NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL
UNO.-

EL NOTARIO
Roberto Dueñas Mera
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

Notaría 37ma
NOTARIA
37





RAZON: CON ESTA FECHA TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE AUMENTO Y CONVERSION DE CAPITAL, DE PARTICIPACIONES Y DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA INTERNATIONAL SECURITY SOCIETY SOCIETYSEG COMPAÑIA LIMITADA, OTORGADA ANTE MI EL NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL UNO, LA CUAL SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES, DE ACUERDO A LA RESOLUCION 01.Q.IJ. 2099, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, CON FECHA VEINTE Y SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL UNO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO.- QUITO, A CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO.-

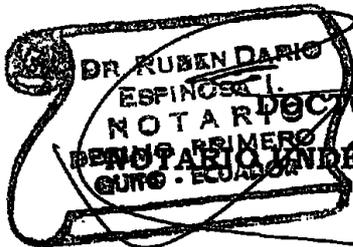
EL NOTARIO
Roberto Dueñas Mera
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

Notaria 37ma



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

R A Z Ó N: Mediante Resolución No. 01.Q.IJ.2099, dictada el 27 de Abril el presente año, por la Superintendencia de Compañías, fue aprobada la escritura pública de Aumento del Capital y Reforma del Estatuto Social de la Compañía **INTERNATIONAL SECURITY SOCIETY SOCIETYSEG CIA. LTDA.**, otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, el 09 de Febrero del 2.001.- Tomé nota de este particular al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la mencionada Compañía, celebrada en la Notaría Undécima a mi cargo el 21 de Diciembre de 1.998.- Quito, a 08 de Mayo del 2.001.-



Rubén Darío Espinosa Idrobo

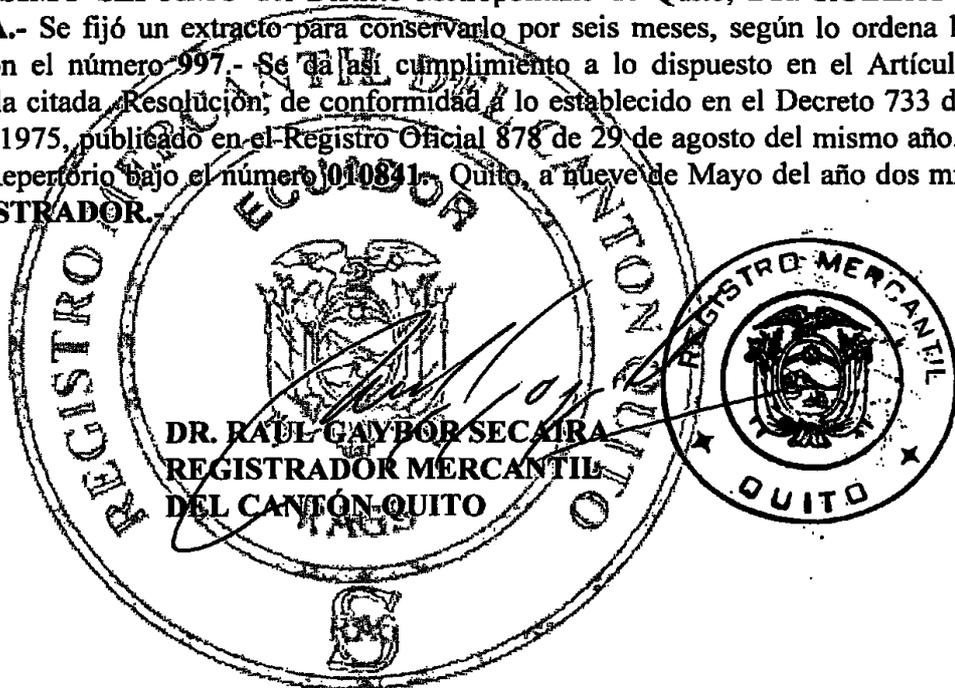
DOCTOR RUBÉN DARÍO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **01.Q.IJ. DOS MIL NOVENTA Y NUEVE** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO** de 27 de Abril del 2.001, bajo el número **1659** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **158** del Registro Mercantil de veinte y seis de Enero de mil novecientos noventa y nueve, a fs 230 vta, Tomo **130**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL; Y, REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**INTERNATIONAL SECURITY SOCIETY SOCIETYSEG CIA. LTDA.**", otorgada el 9 de Febrero del 2.001, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑA MERA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **997**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto **733** de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial **878** de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **010841**. Quito, a nueve de Mayo del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR**.



RG/lg.-